

Gobierno Municipal

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA
BARCELONETA, PUERTO RICO



Oficina Secretaría Municipal

CERTIFICACION

YO, LUZ E. PEREZ RAMOS, SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO CERTIFICO QUE RECIBI EN ORIGINAL LA ORDENANZA NUM: 33, SERIE: 1999-2000, PARA SU CORRESPONDIENTE CERTIFICACION.

ORDENANZA NUM: 33

SERIE: 1999-2000

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA PROHIBIR TODA CLASE DE ANIMALES DOMESTICOS EN LAS URBANIZACIONES, RESIDENCIALES PUBLICOS Y LA CIUDAD DE BARCELONETA.

APROBADO POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BARCELONETA, PUERTO RICO HOY 14 DE JUNIO DE 2000.

APROBADO POR EL ALCALDE HOY 15 DE JUNIO DE 2000.

PARA QUE ASI CONSTE EXPIDO SELLO OFICIAL Y FIRMO LA MISMA HOY DIA 16 DE JUNIO DE 2000.


LUZ E. PEREZ RAMOS
SECRETARIA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL



Municipio de Barceloneta
 ASAMBLEA MUNICIPAL
 Apertado 670
 Barceloneta, P.R. 00617

Hon. Ayina Torres Díaz
 Presidante

Tels. 846-0448
 846-2988

ORDENANZA NUM. 33

SERIE: 1999-2000

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE BARCELONETA, PUERTO RICO, PARA PROHIBIR TODA CLASE DE ANIMALES DOMESTICOS EN LAS URBANIZACIONES, RESIDENCIALES PUBLICOS Y LA CIUDAD DE BARCELONETA.

- POR CUANTO:** Los animales presentan un grave problema de estética y salud en la ciudad de Barceloneta por lo que se hace necesario que se legisle a tal efecto.
- POR CUANTO:** Las Urbanizaciones, Residenciales Públicos y el casco del pueblo son para el disfrute de sus residentes, sus hijos y familiares. En ocasiones estos animales ponen en peligro la vida y seguridad de estos y los que circulan en vehículos de motor.
- POR TANTO:** Ordénase por esta Asamblea Municipal de Barceloneta, Puerto Rico, lo siguiente :
- SECCION 1RA.** Aprobar como por la presente se aprueba esta ordenanza municipal para el control de animales en las Urbanizaciones, Residenciales Públicos y el casco del pueblo de Barceloneta.
- SECCION 2DA.** Se prohíba tener en los lugares antes mencionados todo tipo de animal que ponga en peligro la vida y seguridad de los residentes y que vaya en detrimento del ambiente estético del lugar, la salud y que contamine el medio ambiente.
- SECCION 3RA.** Se faculta al municipio de Barceloneta a coordinar con otras entidades privadas con fines no lucrativos y municipios, el recogido de estos animales y la disposición de los mismos, de no aparecer el dueño del animal.
- SECCION 4TA.** De tenerse conocimiento del dueño del animal, este vendrá obligado a disponer del mismo, de lo contrario incurrirá en delito menos grave y se le impondrá multa de acuerdo a esta ordenanza.
- SECCION 5TA.** Todo infractor denunciado por la violación de las disposiciones de esta ordenanza incurrirá en delito menos grave y se le impondrá una multa mínima de cien dólares (\$100.00) a un máximo de quinientos dólares (\$500.00) a discreción del tribunal.

Ordenanza núm 33
Fórmula 2

Serie: 199-2000

SECCION 6TA.

Todo infractor denunciado por dicha falta tendrá derecho a radicar ante el Tribunal del Distrito de Barceloneta el recurso de revisión dentro ante el transcurso de los 30 días siguientes a la fecha de la infracción.

SECCION 7MA.

Se faculta a los miembros de la Policía Estatal de Barceloneta, al fiel cumplimiento y disposición y aplicación de esta ordenanza según lo legislado por este Honorable Cuerpo de la Asamblea Municipal de Barceloneta, Puerto Rico.

SECCION 8VA.

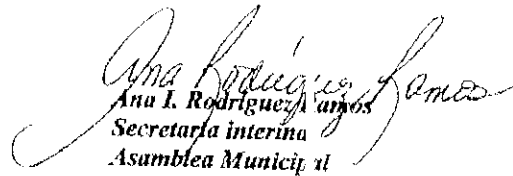
Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier corte de jurisdicción, la decisión de dicha corte no afectará las demás disposiciones de la misma, sino que su efecto quedará limitado a la cláusula o parte de la misma que haya sido afectado por dicho fallo.

SECCION 9NA.

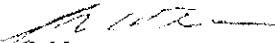
Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Asamblea Municipal, firmada por el Alcalde de este Municipio y dentro los diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general del País, según dispone el Artículo 2.3 de la Ley de los Municipios Autónomos de Puerto Rico

Aprobada por la Asamblea Municipal de Barceloneta, Puerto Rico,
hoy, 14 de junio de 2000


Hon. Juan Torres Díaz
Presidente
Asamblea Municipal


Ana I. Rodríguez Ramos
Secretaría interina
Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde
hoy, 15 de junio de 2000


Hon. Sol Luis Fontanes Olivo
Alcalde

Se lo Oficial